



5

0001/3

Asunción, 21 de mayo de 2015.

Senador

Don Blas Antonio Llano, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución: **“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3001/06 “DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES”**, de conformidad al artículo 192 de la Constitución Nacional.

La Ley 3001/06 tiene por objeto *“propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales y contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que la República del Paraguay ha asumido por medio de la Ley N° 251/93 “QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMATICO ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA -, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL”, la Ley N° 253/93 “QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA, ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA -, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL”, y la Ley N° 1.447/99 “QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO”*. Sin embargo, su aplicación y ejecución no está siendo fortalecida en las instituciones del Estado.



Arnoldo Wiens
Senador de la Nación

1/3

Fernando Silva Facetti
Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

Arnoldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACION



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

Así mismo, La Ley 3001/06 establece como herramienta de manejo, conservación y recuperación del ecosistema a determinadas actividades del hombre, denominando a estos "servicios ambientales". Estos servicios ambientales contribuyen al país no solo con beneficios de conservación ecológicos, sino también socioculturales económicos, los que inciden directamente en la protección y el mejoramiento del medio ambiente, propiciando una mejor calidad de vida de los habitantes.

El Artículo 11 de la Ley 3001/06 dispone que "Los proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental, tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros, según el listado que al efecto determine el Poder Ejecutivo, deberán incluir dentro de su esquema de inversiones la compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, sin perjuicio de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados. Las inversiones en servicios ambientales de estos proyectos de obras o actividades no podrán ser inferiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad". Sin embargo, surgen interrogantes en la aplicación y cumplimiento de la referente ley y su decreto reglamentario, Decreto N°11.202/13 en las obras que están siendo ejecutadas por el MOPC, la cual ya ha sido reglamentada por

Por lo expuesto y en la seguridad que los señores senadores sabrán acompañar el presente pedido de informe, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta estima y consideración.

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
21 MAYO 2015
H. CÁMARA DE SENADORES
ARNALDO DURÉ
H. Cámara Senadores

Arnaldo Wiens
Dr. Arnaldo Wiens
Senador de la Nación

21 MAY 2015
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
[Signature]

[Signature]
Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación
2
[Signature]
Arnaldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACION
RECIBIDO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
21 2015
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
[Signature]
Fernando G.



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

3003/3

RESOLUCIÓN N° -

**“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3001/06 “DE VALORACION Y
RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Señor Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones Econ. Ramón Jiménez Gaona, remita el siguiente informe:

- a) Informe de Cumplimiento de la Ley 3001/06 06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” en las obras ejecutadas de alto impacto desde el 2013, encáradas por la Cartera y el Presupuesto destinado para ellos.
- b) Listado de Resoluciones de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) de todas las obras de Alto Impacto que el Ministerio de Obras Publicas ha realizado desde el 2013 y prevé realizar en el transcurso del 2015.
- c) Cronograma de adquisición de certificados de servicios ambientales de las Declaraciones de Impacto Ambiental, según lo establecido en la Resolución 1502/14 de la SEAM, presentados desde la vigencia del reglamento hasta la fecha.
- d) Programa de Implementación de la Ley 3001/06 06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES”.

Artículo 3°.-El informe deberá ser suministrado dentro del plazo de quince días.

Artículo 4°.-Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MW $\frac{3}{3}$

hos **Fernando Silva Facetti**
Senador de la Nación

Arnaldo E. Guzzio B.
SENADOR DE LA NACION